



REGISTRO DE REQUISITOS LEGALES

OCTUBRE, 2024

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
FISCAL	1	ACUERDO por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales.	ARTÍCULO 1.- Se fijan los importes máximos de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 152 de las Disposiciones.	02/10/2024	01/01/2025	FEDERAL	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	X		El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surtirá efectos jurídicos a partir del día primero de enero del año 2025. Se deja sin efecto el Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2023.	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5740025&fecha=02/10/2024#gsc.tab=0
PROYECTO DE NOM	2	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-070-SICT3-2024, SISTEMA DE ADVERTENCIA DE LA PROXIMIDAD DEL TERRENO (GPWS).	<p>l objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana (NOM) es establecer el uso del sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS), los criterios para su instalación y procedimientos de operación, por lo que, aplica a:</p> <p>a) Toda persona concesionaria, permisionaria o asignataria, de transporte aéreo; y operadora aérea, en posesión o pertenencia de aviones, que operen o pretendan operar sobre espacio aéreo mexicano de conformidad con la Ley de Aviación Civil.</p> <p>b) Toda persona permisionaria de transporte aéreo; y operadora aérea en posesión o pertenencia de helicópteros que opere o pretenda operar sobre espacio aéreo mexicano de conformidad con la Ley de Aviación Civil.</p>	03/10/2024	ND	FEDERAL	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		X	La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, le corresponde a la Agencia Federal de Aviación Civil.	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5740089&fecha=03/10/2024#gsc.tab=0
	3	PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-ENER-2024, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0.180 kW a 2.238 kW. Límites, método de prueba y marcado.	<p>Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los valores mínimos de eficiencia energética, el método de prueba, los requisitos de marcado y el procedimiento de evaluación de la conformidad; aplicable a los motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, ya sea abiertos o cerrados, de régimen continuo, de una sola velocidad de rotación, con potencia nominal de 0.180 kW hasta 2.238 kW, de 2, 4 o 6 polos, de fase dividida, o de arranque por capacitor, o con dos capacitores, o de capacitor permanente conectado, los cuales se importen, fabriquen o comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana tutela el objetivo legítimo de interés público IX, con relación al uso y aprovechamiento de los recursos naturales de la Ley de Infraestructura de la Calidad.</p> <p>Se excluyen los motores eléctricos que requieren de equipo auxiliar o adicional para su enfriamiento.</p>	09/10/2024	ND	FEDERAL	SECRETARIA DE ENERGIA		X	La Secretaría de Energía (Sener), a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee) y la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades que están a cargo de vigilar el cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicada como Norma Oficial Mexicana definitiva. Demostrar el cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no exime ninguna responsabilidad en cuanto a la observancia de lo dispuesto en otras Normas Oficiales Mexicanas.	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5740689&fecha=09/10/2024#gsc.tab=0
CANCELACION DE NORMA	4	AVISO de Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT3-2012, Que establece el contenido del Manual de Vuelo, publicada el 30 de mayo de 2013.	Se cancela la Norma Oficial Mexicana: "NOM-018-SCT3-2012, Que establece el contenido del Manual de Vuelo", la cual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 20	09/10/2024	10/10/2024	FEDERAL	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		X	NA	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5740689&fecha=09/10/2024#gsc.tab=0

FISCAL	5	SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y anexos 1, 3 y 7.	Se reforman las reglas 2.1.6.; 2.1.13., segundo párrafo; 2.2.10., segundo párrafo; 2.2.14., primer párrafo; 2.4.4., primer párrafo; 2.4.11., fracciones IX y X; 2.7.1.44.; 2.11.6., fracciones I y IV; 2.14.4., segundo, cuarto y octavo párrafos; 2.14.8., primer y segundo párrafos; 2.14.10., segundo párrafo; 3.1.15., fracción I, segundo párrafo; 3.13.9., primer párrafo, fracción III; 3.21.2.1., segundo párrafo; 3.21.2.4., octavo párrafo, así como el Capítulo 11.4., que comprende las reglas 11.4.1. a 11.4.10., se adicionan las reglas 2.7.1.49.; 3.13.7., tercer y cuarto párrafos; 3.13.9., primer párrafo, fracción IV y segundo párrafo pasando el actual segundo a ser tercero; 3.16.13.; 4.1.12. y 12.2.10., y se derogan las reglas 2.2.1., décimo primer y décimo segundo párrafos; 2.2.14., tercer y cuarto párrafos; 2.5.22., fracción IV; 3.1.12.; 3.1.15., fracción II, inciso, f) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024	11/10/2024	12/10/2024	FEDERAL	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	X		La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF. Por lo que se refiere a las disposiciones dadas a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo. Lo establecido en la regla 2.7.1.44., entrará en vigor a partir del 1o. de diciembre de 2024.	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5740913&fecha=11/10/2024#gsc.tab=0	
	FISCAL	6	NORMA Oficial Mexicana NOM-036-SCT2-2023, Rampas de emergencia para frenado en carreteras.	La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los criterios generales que han de considerarse para el diseño y construcción de las rampas de emergencia para frenado (RE) en carreteras. Esta Norma es de aplicación obligatoria en todas las carreteras que tengan tramos con pendientes descendentes continuas y prolongadas con características tales que puedan propiciar accidentes fatales causados por vehículos que queden fuera de control por fallas mecánicas, principalmente en sus sistemas de frenos; en los términos que señala el Capítulo 5. de esta Norma.	11/10/2024	09/04/2025	FEDERAL	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		X	A su entrada en vigor se cancela la NOM-036-SCT2-2016, Rampas de emergencia para frenado en carreteras, publicada en Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2016	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5740918&fecha=11/10/2024#gsc.tab=0
				ANEXO 1-A de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el 11 de octubre de 2024.	15/10/2024	15/10/2024	FEDERAL	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	X		ND	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5741091&fecha=15/10/2024#gsc.tab=0

QUERÉTARO

	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
SALUD	8	LEY QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	Se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto a la fracción I del artículo 69; así como un segundo párrafo al inciso b), de la fracción III, del artículo 70, todos de la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro. Los inmuebles públicos y privados destinados a la prestación de servicios al público en general, deberán contar con instalaciones que permitan el desplazamiento y accesibilidad de todas las personas.	25/10/2024	26/10/2024	Estatal	PODER LEGISLATIVO	X		Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.	https://lasombradearteaga.segobgub.gob.mx/getfile.php?p1=20241099-01.pdf
	PROTECCION CIVIL	9	Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores.	Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.	25/10/2024	25/10/2024	ESTATAL	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL		X	la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia.
MEDIO AMBIENTE		10	ACUERDO GENERAL QUE REGULA LOS TRAMITES QUE EN EL MISMO SE ESPECIFICAN EN MATERIA DE RESIDUOS DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	Artículo 1. El presente Acuerdo es de carácter general y tiene por objeto regular la prestación de los trámites a cargo de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, siguientes: I. Registro al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en la categoría de Manejo Integral de Residuos; II. Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y sus actualizaciones; y III. Autorización de Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial.	25/10/2024	26/10/2024	ESTATAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE		X	A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo se deja sin efectos el "Acuerdo General que Regula la Prestación de los Trámites para el Registro al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales (RPPSA) en Materia de Residuos, Registro al Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial y Autorización del Manejo Integral de Residuos de Manejo Especial" publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 8 (ocho) de junio de 2018 (dos mil dieciocho); así como las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

GUANAJUATO

	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
ORDENAMIENTO TERRITORIAL/ MEJORA REGULATORIA/	11	REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO	Las disposiciones del presente reglamento son de interés público y observancia general en el Municipio de Guanajuato y tienen por objeto establecer los principios, objetivos y bases a los que debe sujetarse la Administración Pública Municipal, para la instrumentación de la simplificación administrativa y expedita atención a la ciudadanía, así como generar la política pública de mejora regulatoria.	07/10/2024	08/10/2024	MUNICIPAL	MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.	X		La implementación de la mejora regulatoria en el municipio de Guanajuato tiene como propósito orientar los procedimientos administrativos para garantizar una sistematización y simplificación administrativa, coordinada entre diversas dependencias y órganos que integran la administración pública municipal, dando certeza jurídica, facilidad administrativa y eficiencia en los trámites que generen cualquier interesada o interesado.	https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoid/17044
	12	REGLAMENTO DE ZONIFICACION Y USO DEL SUELO PARA EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.	El presente Reglamento tiene carácter general y tiene como finalidad establecer las normas reglamentarias del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con el fin de facilitar la planificación, ordenamiento territorial, gestión y administración adecuada del desarrollo urbano en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.	11/10/2024	12/10/2024	MUNICIPAL	MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.	X		Se deroga el Reglamento de Usos y Destino del Suelo para el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato., aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2005 y publicado el 22 de abril de 2005, año XCII tomo CXLIII, así como las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.	https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoid/17071
	13	REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO	Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público y observancia general en el municipio de Abasolo, Gto. ; tiene por objeto proveer la observancia del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Abasolo, Guanajuato.	14/10/2024	15/10/2024	MUNICIPAL	MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.			Se abroga el Reglamento del Código de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Abasolo, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No. 165, Tercera Parte de fecha 18 de agosto de 2020, así como todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente ordenamiento municipal.	https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoid/17069
MEDIO AMBIENTE	14	REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACION DEL AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO.	Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer los principios, normas y acciones para asegurar la preservación, protección, mejoramiento, instauración o restauración del ambiente; así como su desarrollo sustentable y la preservación, control, mitigación de los contaminantes y sus causas, con la finalidad de evitar el deterioro o impacto, ambiental y para coordinar que la política ambiental municipal, se traduzca en una mejor calidad de vida para los habitantes del Municipio.	23/10/2024	24/10/2024	MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL- DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	X		Se abroga el Reglamento para la Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica para el Municipio de Dolores Hidalgo, Gto. ; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No. 132, Segunda Parte, de fecha 19 de agosto de 2005.	https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoid/17104

JALISCO

	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
MEDIO AMBIENTE	15	DECRETO 29559/LXIII/24 del Congreso del Estado que reforma los artículos 28, 31, 46 y 49 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	Modificación a los artículos de impacto ambiental.	12/10/2024	13/10/2024	ESTATAL	Gobierno del Estado de Jalisco.	X		NA	https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22636/1728674884-2024-10-12-IX.pdf

CDMX

	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
SIN PUBLICACIONES RELEVANTES											